



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto	1775
Radicado	05266 40 03 003 2019 00912 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	BANCO AV VILLAS cesionaria del Banco Caja Social
Demandado (s)	CARLOS MARIO PALACIO VÉLEZ
Tema y subtemas	TERMINACIÓN PARCIAL POR EL PAGO DE UNA DE LAS OBLIGACIONES -Sin auto que ordena seguir adelante con la ejecución-

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, treinta de noviembre de dos mil veinte

La Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, en su condición de apoderada especial de la parte demandante, mediante memorial allegado vía correo electrónico el 02 de septiembre de 2020, informa que el pagaré N° 4960791000467773 5471411000645711 ha sido cancelado en su totalidad, razón por la cual solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación contenida en el mencionado pagaré, continuándose la ejecución respecto del pagaré N° 1537105.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 461 del Código General del Proceso, indica:

*“TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

En este sentido, se considera procedente la terminación parcial del proceso, advirtiendo que el mismo continúa vigente respecto de las obligaciones correspondientes al pagaré N° 1537105. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se declara legalmente terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario, exclusivamente respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré N° **4960791000467773 5471411000645711** obrante a folios 31 a 32 del expediente, debido al pago total del mismo.

**SEGUNDO:** Se advierte que el presente proceso ejecutivo continuará, para la ejecución de la obligación contenida en el pagaré N° **1537105** obrante a folios 27 a 28 del expediente.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD  
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39e56048c329971a15d9ca0156530b927cebea25e8c4f46d0b36a6708d14904  
3**

Documento generado en 30/11/2020 12:29:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**